



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN -CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ALARCÓN YUSTRES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-
RADICACIÓN: 41001 31 05 001 2014 00567 02
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Neiva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandada, mediante escrito allegado el 11 de mayo de 2021, solicitó se brinde impulso procesal al asunto de la referencia, sin embargo, advierte esta Magistratura que el peticionario no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998).

Es menester precisar que este Tribunal conoce de una gran densidad y variedad de asuntos, y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio que ameritan, pero respetando el turno en que estos casos han sido enviados desde los juzgados de primera instancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le informa al apoderado de la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 38 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, de los cuales aproximadamente 35 ya cuentan con proyecto de fallo.

Ahora bien, es del caso recordarle a la parte actora que si bien, todas las personas tienen derecho a presentar solicitudes ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, sólo puede alegarse la vulneración del derecho fundamental de petición cuando el objeto de la misma no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta; lo cual no ocurrió en el caso en concreto, donde la parte demandante presentó un memorial, arguyendo que “no se dilate más el trámite procesal”, manifestación que no constituye formalmente una petición.



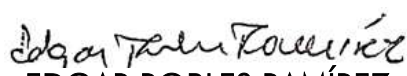
M.S. Edgar Robles Ramírez

Conforme lo expuesto, el suscrito magistrado **DISPONE:**

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO.- Por secretaría, póngase en conocimiento de la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 38 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, de los cuales aproximadamente 35 ya cuentan con proyecto de fallo. Lo anterior, al correo electrónico juanmanuelgarzonabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d021849df2819c1bad373dec77b2a790d57f28ff4514d9a04321d055f59cae9**

Documento generado en 10/03/2022 04:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>